

Lic. Silvia Álvarez Bustos

Directora de Comunicación Social

Regidor, C. Homero Maldonado Albarrán

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez

Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos

Regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz

Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana

Regidor, C. Juan Solís García

Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo

Integral Humano

Regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

C. Carmen Josefina Ibarría Macedo

Subdirector de Tránsito Municipal

Ing. Oscar Fernando Castellón Rodríguez

Director de Obras Públicas

M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez

Director de Planeación Urbana y Ecología

Ph. D. Ramón González Lomelí

Director de Turismo Municipal

L.E.I. Diego Franco Jiménez

Director de Desarrollo Social

Lic. Gustavo Humberto Fong Patiño

Director de Desarrollo Económico

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve la creación del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Público Urbano, Suburbano y Taxis en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como el ordenamiento municipal que lo regula denominado, Reglamento del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Público Urbano, Suburbano y Taxis en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0267/2016

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** tanto en lo general como en lo particular, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Público Urbano, Suburbano y Taxis en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como el ordenamiento municipal que lo regula denominado, Reglamento del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Público Urbano, Suburbano y Taxis en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior conforme al Dictamen emitido por la Comisión Edilicia en los siguientes términos:



Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado:

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar la **Creación del "CONSEJO MUNICIPAL CONSULTIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, SUBURBANO Y TAXIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, así como el **ordenamiento que lo regula**. Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 22 de Abril del 2016 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco por parte del Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, la Iniciativa de acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la creación del **Consejo Municipal Consultivo, Vinculatorio y de Colaboración para la Imagen, Cuidado y Mantenimiento de Vialidades, así como la Observancia de las Normas Legales Vigentes para la Prestación del Servicio de Transporte Público Urbano, así como el ordenamiento que lo regula**, la cual se resolvió enviar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio y posterior dictamen.

Posteriormente, una vez que se nos notificó de manera formal el **Acuerdo Edilicio 153/2016** a través del Secretario General el asunto que nos compete, los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente.

Es por ello, que derivado de todo el análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con la presentación del presente documento, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminar sobre los asuntos turnados para su análisis y estudio, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

II.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad aprobar la Creación del CONSEJO MUNICIPAL CONSULTIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, SUBURBANO Y TAXIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO así como el ordenamiento que lo regula.

III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto.

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, la fracción II del número 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en ese orden, el artículo 40 fracción II del ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior, establece que la facultad de expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, así como el artículo 44 del mismo Ordenamiento Estatal.

Que en ese orden jerárquico, en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

IV.- Del estudio

La transformación de la sociedad genera para sus miembros nuevas necesidades de carácter general, así, por ejemplo, el crecimiento de la mancha urbana provoca el distanciamiento entre los hogares, los centros de trabajo, instituciones educativas y de esparcimiento, con el consiguiente aumento de la demanda de transporte urbano, tanto público como privado, lo cual da lugar a la multiplicación de los vehículos de transporte en la ciudad, a tal grado, que provoca la disminución de su velocidad promedio a niveles desesperantes en las grandes ciudades.

En este sentido, el transporte público se debe entender como un sistema integral de medios de transporte de uso generalizado, capaz de otorgar solución a las necesidades de desplazamiento de las personas.

El transporte urbano es de los Servicios Públicos más importante y también uno de los problemas de mayor complejidad y trascendencia socioeconómica, por lo que su comprensión y desarrollo requieren de la participación equilibrada entre la autoridad local inmediata, los transportistas y los usuarios.

Al tratarse de un servicio público, los entes de gobierno están obligados a velar para que los transportes colectivos sean prestados en condiciones de puntualidad, comodidad pero sobretodo la seguridad de los ciudadanos en cumplimiento con el mandato constitucional referente a la obligación que tienen los poderes públicos para garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, proteger con medidas eficaces la salud, seguridad e intereses económicos y promover su información y educación.

En tal sentido, se observan grandes progresos en muchas partes del mundo donde se han puesto en práctica planes estratégicos en materia de transporte público, los cuales contemplan como elementos fundamentales del sistema de tránsito a los vehículos, los usuarios de la vía pública y la infraestructura vial. Las medidas de ingeniería que se aplican a los vehículos y a la vía pública debe tomar en cuenta las medidas de seguridad y condiciones idóneas para la prestación del servicio. La provisión de medios de desplazamientos seguros, sostenibles y de precios accesibles es un objetivo clave en la planificación y diseños de los sistemas de tránsito. Para lograrlo, se requiere de una fuerte voluntad política y un enfoque integral, resultado de la colaboración estrecha de la mayoría de los sectores con una presencia activa y preponderante.

Todo lo que rodea al transporte público reviste por lo tanto, gran relevancia social, por lo que al crearse un Consejo Municipal Consultivo del Transporte Público Urbano y Suburbano en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contara con un organismo donde autoridades y representantes sociales tendrán la oportunidad de participar en la formulación de estrategias y planteamientos en materia de transporte público, ante las instancias correspondientes.

Así mismos sin el menoscabo de las atribuciones del funcionamiento y objeto del Consejo Municipal Consultivo del Transporte en mención, se adecuo proponer con el Nombre de "REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONSULTIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, SUBURBANO Y TAXIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" para no confundir con lo extenso del nombre propuesto en la iniciativa origen, que a la letra dice "REGLAMENTO SOBRE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONSULTIVO, VINCULATORIO Y DE COLABORACIÓN PARA LA IMAGEN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, ASÍ COMO LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO".

En ese tenor, una vez expuesto todo lo anterior, en alcance a las iniciativas señaladas en el apartado de antecedentes, y adicionalmente a los dictámenes que recayeron a las mismas proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación del "CONSEJO MUNICIPAL CONSULTIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, SUBURBANO Y TAXIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".



SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación del "REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONSULTIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, SUBURBANO Y TAXISEN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", en los términos que se acompaña al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Puerto
Que Queremos

TERCERO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición ordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

CUARTO.- Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

01(322) 22 32500 / 1788 000

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE OCTUBRE DE 2016, LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (Rúbrica) LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE COMISION; (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELI RAMÍREZ, REGIDORA COLEGIADA; LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; (Rúbrica) C. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA

re.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Notifíquese.

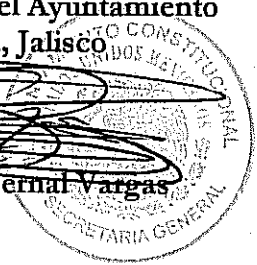
Atentamente

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco".

Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Octubre de 2016

El C. Secretario General del Ayuntamiento
de Puerto Vallarta, Jalisco

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas



C.c.p.- Archivo

PTO. VALLARTA, JA

